

*ORDEN de 24 de febrero de 1967 sobre concesión a la firma «Pastalfa, S. A.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de esparto, sosa cáustica y cloro líquido por exportaciones previamente realizadas de pasta química de esparto blanqueada a la sosa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pastalfa, S. A.», de Benalúa de Guadix (Granada), solicitando la importación con franquicia arancelaria de esparto, sosa cáustica y cloro líquido, como reposición de exportaciones previamente realizadas de pasta química de esparto, blanqueada a la sosa,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Pastalfa, S. A.», con domicilio en Benalúa de Guadix (Granada), la importación con franquicia arancelaria de esparto, sosa cáustica y cloro líquido, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de pastas químicas de esparto, blanqueadas a la sosa.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada tonelada de pasta química blanqueada, de esparto, a la sosa, exportada podrán importarse con franquicia arancelaria dos mil quinientos kilogramos de esparto limpio, trescientos kilogramos de sosa cáustica y ochenta kilogramos de cloro líquido.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 10 por 100 de fibras de esparto.

No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de noviembre de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1967 sobre concesión a la firma «Clen, S. A.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de retales y desperdicios de manufacturas de productos de polimerización acrílica por exportaciones de metacrilato de metilo monómero líquido.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Clen, S. A.», de Barcelona, solicitando la importación con franquicia arancelaria de retales y desperdicios de manufacturas de productos de polimerización acrílica, como reposición por exportaciones previamente realizadas de metacrilato de metilo monómero líquido,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Clen, S. A.», con domicilio en Barcelona (Balmes, 63, 1.º), la importación con franquicia aran-

celaria de retales y desperdicios de manufacturas de productos de polimerización acrílica, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de metacrilato de metilo monómero líquido.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de metacrilato de metilo monómero líquido exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 128,2 kilogramos de desperdicios.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 22 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de octubre de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1967 sobre concesión a la firma «Condepols, S. A.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de polietileno, polipropileno (granza), hilados de polipropileno e hilados de nylon 6 y 66 por exportaciones de torzales trenzados, cuerdas y redes de polietileno, polipropileno o nylon 6 y 66.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Condepols, S. A.», de Granada, solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno (granza), polipropileno (granza), hilados de polipropileno e hilados de nylon 6 y 66, como reposición por exportaciones previamente realizadas de torzales trenzados, cuerdas y redes de polietileno, polipropileno y nylon 6 y 66,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Condepols, S. A.», de Granada, con domicilio en plaza Campo Verde, 6, la importación con franquicia arancelaria de polietileno (granza), polipropileno (granza), hilados de polipropileno e hilados de nylon 6 y 66, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de torzales trenzados, cuerdas y redes de polietileno, polipropileno y nylon 6 y 66.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de torzales trenzados, cuerdas y redes de polietileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento ocho kilogramos de granza de polietileno.

Por cada cien kilogramos de torzales trenzados, cuerdas y redes de polipropileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria o ciento cuatro kilogramos de hilados de polipropileno o ciento ocho kilogramos de granza de polipropileno.

Por cada cien kilogramos de torzales trenzados, cuerdas y redes de nylon 6 y 66 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilogramos de hilados de nylon 6 y 66.